SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Tercero Perjudicado:
Juan Luis Alcorta Adame
Presente.

En el juicio de amparo 38/2009-VIII, promovido por Jorge Amilcar Echeverría Urrutia, con apoyo en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se emplaza por edictos al tercero perjudicado Juan Luis Alcorta Adame, por 03 veces de 07 en 07 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República; además, estará fija en el Juzgado, copia de la demanda, por el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber al notificado, que deberá presentarse dentro de 30 días contados a partir del siguiente al último de publicación y de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones, aún personales, se le harán por lista, conforme a los preceptos 28, fracción III y 30 fracción II de la ley citada.

El acto reclamado en el amparo al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades, es la orden de desposesión y adjudicación a favor de terceros, del 50% de propiedad del lote 42, manzana 13, segunda sección, Fraccionamiento Río de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, decretada en el juicio ejecutivo mercantil 14/987, promovido por JUAN LUIS ALCORTA ADAME, contra ALICIA ELDA IBARRA CHAVARRIA, en el cual el quejoso afirma no ser parte.

H. Matamoros, Tamps., a 29 de diciembre de 2009.
El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica. **(R.- 300821)**

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Pénjamo, Gto.

EDICTO

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos de este Tribunal y Juzgado Unico Menor Mixto de Abasolo, Guanajuato, anúnciese venta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio Ejecutivo Mercantil M8/07 promovido por LICENCIADO JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO y otro, en contra de LUIS OSVALDO CEBALLOS HERNANDEZ, sobre Pago de Pesos, consistente en casa habitación ubicada calle Picacho sin número, lote 01, Manzana 01, Fraccionamiento Lomas de Santa María, Abasolo, Guanajuato, superficie de 266.17 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: norte, 29.20 metros con lote 02; sur, 29.85 metros con lotes 22, 23 y 24; oriente, 9.05 metros con lote 18; y, poniente, 9.06 metros con calle Picacho, anunciándose su remate de manera pública por primera vez; AUDIENCIA DE REMATE que tendrá verificativo en este Juzgado a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, postura legal para el remate del bien inmueble, aquella que cubra las cantidad de $1´014,266.66 (Un millón catorce mil doscientos sesenta y seis pesos, 66/100, M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial más alto fijado al inmueble descrito en supralíneas. Convóquense postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 19 de agosto de 2009.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raúl González Godínez
Rúbrica.

(R.- 301502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

RAUL MORALES ESCAMILLA
(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo 1395/2009 Arturo Ramírez Mora, contra actos del juez Tercero del Ramo Mercantil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Raúl Morales Escamilla, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Excelsior” y “El Siglo de Torreón”, que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coah., a 23 de diciembre de 2009.
La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Gabriela González González
Rúbrica.

(R.- 300951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
México, Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.
COMERCIAL DE AUTOFINANCIAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMOVILES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
LIDER SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
MAURICIO CELIS GARCIA.
Presente

En los autos del juicio de amparo 1943/2009, promovido por OFELIA MARTINEZ GARCES, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación del Distrito Federal, que hace consistir, en el acuerdo de veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en el expediente laboral 1861/2008; al ser señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el diez de diciembre de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposicion en la secretaria de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.
Secretaria
Lic. Christian Del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 301001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JOAQUIN CASTAÑEDA ESPINOZA.

En los autos del juicio de amparo número 819/2009-VI, promovido por JUAN ESPINOSA ROSAS, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, se dictó con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado Joaquín Castañeda Espinoza, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

JUAN ESPINOSA ROSAS, por su propio derecho promovió demanda de amparo contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, mismos que hizo consistir en la orden de desposesión o lanzamiento, así como su ejecución dictada dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la parte actora (hoy tercera perjudicada), CREDITO AFIANZADOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS, en el JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, con el número de expediente 4/98, del índice de dicho Juzgado sobre el inmueble ubicado en el NUMERO 158 DE LA AVENIDA NUMERO 553, DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Demanda que mediante proveído de diecisiete de noviembre del año dos mil nueve se admitió a trámite auto en el que se le reconoció su carácter de tercero perjudicado ordenándose su emplazamiento y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, diligencia que por auto de quince de diciembre del año de dos mil nueve se difirió señalándose como nueva fecha y hora las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a JOAQUIN CASTAÑEDA ESPINOZA, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, escritos aclaratorios y anexos exhibidos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 6 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arcelia Carmona Fuentes
Rúbrica.

(R.- 300912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Tacámbaro, Michoacán

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente número 578/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Manuel Herrera y otros endosatarios en procuración de Adolfo Cortés Sierra frente a José García Gallegos y otra, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano con construcción que contiene bodega para forrajes ubicado en Libramiento poniente sin número de esta ciudad que se registra a favor de José García Gallegos, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: sin medida por ser vértice, al SUR: 60.00 sesenta metros con Manuel Maciel, al ORIENTE: 62.00 sesenta y dos metros con Libramiento poniente que es de su ubicación y al PONIENTE: 49.00 cuarenta y nueve metros con Filiberto Guillén camino de por medio, sirviendo de base para el remate de dicho predio la cantidad de $1,823,552.00 (Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El cual cuenta con una superficie total de 1,800 mil ochocientos metros cuadrados.

CONVOCANDOSE A POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos en el término de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad federativa y en los estrados de este Juzgado.

Tacámbaro, Mich., a 7 de enero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
C. Martha Murillo Pérez
Rúbrica.

(R.- 301131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Menor
Zamora, Mich.
EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 2166/2008, seguido por el Licenciado Alfonso Cortes Montesinos, apoderado jurídico de Gifsa Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R. S.A. de C.V. frente a J. Jesús Cervantes Cazarez, fijándose las 11:00 once horas del día 9 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la celebración de audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, lote 18, manzana 2, domicilio en calle Héroes de Nocupetaro, número 543 quinientos cuarenta y tres, Fraccionamiento Jardines de Catedral, en Zamora, Michoacán; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 14.70 metros con propiedad privada: Al sur 14.70 metros con propiedad privada; Al Oriente 3.18 metros con propiedad privada; Al Poniente: 3.41 metros con la calle Héroes de Nocupetaro, con un área total de 50.00 M2, cincuenta metros cuadrados, con un valor pericial en la suma de $340,500.00 (trescientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUESE POSTORES.

Atentamente
Zamora de Hidalgo, Mich.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Lourdes Martínez Roa
Rúbrica.

(R.- 301130)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 430/2005/34 y 35 deducido del JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS, seguido por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HSBC FIANZAS S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES FIANZAS MEXICO BITAL S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el Décimo Piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 301386)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REYES SANTAELLA JORGE en contra de CRUZ LOPEZ MARIA SILVIA, número de expediente 387/08, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dicto unos autos de fechas veinticinco de noviembre, siete y diez de diciembre del dos mil nueve que en lo conducente dicen:

AUTO: "…se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble DEPARTAMENTO TRECE, EDIFICIO UNO, CONDOMINIO VEINTIDOS, AGRUPAMIENTO TREINTA Y NUEVE, MANZANA DIECIOCHO SUPER MANZANA 4, CONJUNTO HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA con las medidas y colindancias que obran en autos…" "…Sirviendo de base para el remate la cantidad de $479,609.77 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que resulta mediando las cantidades que arrojaron los avalúos de $450,219.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) y $509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100) resultando la cantidad de $29,390.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $47,960.97 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores…"

Para publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Isabel Martínez Galicia
Rúbrica.

(R.- 301073)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 620/2005 PROMOVIDO POR JUAREZ GARCIA ESPERANZA, EN CONTRA DE CASTRO JAIME Y OTRO., LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA" DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUESE I Y II DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL CON VALOR DE AVALUO DE $900.000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOSO 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 301285)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO

AL C ALBERTO GUADARRAMA HERNANDEZ

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, se ordena emplazar al Tercero Perjudicado para que se presente ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito deducido del amparo directo D-449/2009 en el toca de apelacion numero 537/2009 de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y en expediente numero 216/2008 del Juzgado Tercero de lo Civil promovido por Guillermo Pelaez Alvarez por su representacion.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES EN: EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Z., a 7 de enero de 2010.
La Diligenciaria de la Segunda Sala Civil
Ma. Guadalupe Escobar Hernández
Rúbrica.

(R.- 301081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

Dentro del Proceso Penal 96/2008, instruido contra Leonel de Anda Hernández, por el delito contra la salud, no se decretó el decomiso de un vehículo tipo vagoneta, color blanco, marca Ford, modelo 1976, serie E23HHC78468, con placas de circulación SDF7381 particulares del Estado de Nuevo León, cuatro puertas, conformada en su interior con dos asientos al frente, con vestidura de piel en color beige, transmisión estándar o manual, palanca de velocidades, vidrios polarizados, y en su exterior presenta carrocería, pintura y defensa delantera y trasera, en mal estado de conservación, se hace del conocimiento de su propietario que tiene tres meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, para que acredite ante este Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, ubicado en bulevar Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro de Torreón, Coahuila, la propiedad del bien, a efecto de proceder a su devolución; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Torreón, Coah., a 15 de diciembre de 2009.
Juez Cuarto de Distrito en La Laguna
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 301400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO FRANCISCO JAVIER MELO GALIOTE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 743/2009-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 743/2009-III, promovido por VIRGINIA MELO GALIOTE: I. Nombre del quejoso VIRGINIA MELO GALIOTE; III. Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. IV. ACTOS RECLAMADOS: “la resolución de veinticuatro de septiembre del año dos mil nuevem dictada por la sala responsable en el toca de apelación 1229/2008/5, así como su ejecución…”. AUTO ADMISORIO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE… pídase a las autoridades responsables su informe justificado… Se tienen como terceros perjudicados a MAURICIO GARDUÑO YTTESEN, FRANCISCO JAVIER MELO GALIOTE y VIRGINIA CORTES MORENO… Auto de trece de enero del dos mil diez …se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional… Auto de veinte de enero de dos mil diez… haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado….”.

México, D.F., a 20 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Trinidad Hernández Monroy
Rúbrica.

(R.- 301469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO
CUARTA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil, número 1140/2008, promovido por Hilda Mendoza de Elizondo, frente a Gloria Alvarado Solís, se mando sacar a remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

UNICO.- Se trata de una casa habitación ubicada en la calle Reportaje, número 348 trescientos cuarenta y ocho, entre las calles Editorial y Televisión, del Fraccionamiento Periodista, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 8.00 metros con el lote 6 seis; Al Poniente: 6. 00 metros con calle; Al Norte: 20.9 metros con lotes 1 uno, 2 dos y 3 tres; Al Sur: 20.00 metros con lote 24 veinticuatro; con una superficie total de 160 metros cuadrados.

La AUDIENCIA DE REMATE en su CUARTA ALMONEDA JUDICIAL, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 9 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES. A la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto, con 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de $2,060,324.61, dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro pesos 61/100 moneda nacional, habiéndose realizado la correspondiente deducción del 10% por tratarse de cuarta almoneda, y como postura legal la que la cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Morelia, Mich, a 13 de enero de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 301296)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil de Ecatepec de Morelos,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia de Ecatepec, Residencia Coacalco de Berriozábal

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Graciela Bermúdez Pureco, por conducto de su Endosatario en Procuración Juan Carlos Zaragoza Campuzano, promueven juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Diseño Plástico en Empaques, S.A de C.V, y Rafael Autran Guarneros en su carácter de representante legal, en el expediente marcado con el numero 71/2008, el juez del conocimiento ordeno la venta judicial en segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote diecisiete (17), denominado "El Potrero", ubicado en san Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyos datos regístrales son los siguientes: partida 1423, volumen 1606, libro primero, sección primera de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dos (2002); en consecuencia se convocan postores, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos, con la deducción del diez (10) por ciento del valor del mismo, cantidad que fue fijada por peritos en $2,499.000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), valor total del inmueble embargado en autos en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil ocho (2008), señalándose para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco (25) de febrero del año dos mil diez (2010), sirviendo como postura legal la cantidad de $2,249,100.00 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/100, moneda nacional), anúnciese su venta mediante edictos que se publicaran por una sola vez (01) dentro de nueve (09) días, publicación que se hará en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este juzgado y Receptoria de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México.

Dado en el local de este juzgado a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Amalia Marroquín Trejo
Rúbrica.

(R.- 301304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

LOS LLANOS SUPERSERVICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 1595/2009, promovido por Augusto Ramírez de Alba López, apoderado legal de AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, contra actos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y de otras autoridades, consistentes en el embargo de los lotes D, E, F, G, H, I, J, K, L y M, de la manzana 139, así como la fracción I, de la Manzana 139, formada por los lotes A, B y C, ambos del municipio de Guadalupe Victoria, Durango, así como la inscripción de esos embargos en el Registro Público de la Propiedad de ese municipio; en tal virtud, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio, como tercera perjudicada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia correspondiente de la demanda de amparo. Si pasado ese término no comparece a través de su apoderado o persona que pueda representarla se continuará con la tramitación de este juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista.

Durango, Dgo., a 14 de diciembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango
Lic. Marisela Barajas Favela
Rúbrica.

(R.- 301063)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Junta Especial No. Cuatro

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del día primero de diciembre de dos mil nueve y en virtud de que el quejoso Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, promovió demanda de garantías, por la vía de amparo directo, en contra de actos emitidos por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, responsable en el expediente laboral número T.A.D.J.4/25/2009, que hace consistir en la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, en el expediente laboral J.4/44/2008, razón por la cual, se ordena notificar y emplazar a Juicio de Garantías al Tercero Perjudicado PEDRO VAZQUEZ GARCIA, haciéndole saber el derecho que le asiste si a sus intereses conviene para comparecer al Juicio de Amparo, dentro del término de 30 días contados al siguiente de la última publicación de este Edicto, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rótulo que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en términos de lo que establece el artículo 30, Fracción II último Párrafo, de la Ley de Amparo en Vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en Rafael M. Hidalgo, Oriente 301 esquina Prolongación Ignacio López Rayón, colonia Cuauhtémoc, primer piso, Toluca, Estado de México, código postal 50130, copia simple de la Demanda de Garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, se expide el presente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

La Secretaria de la Junta Especial número Cuatro
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Erika Serrano Vicencio

Rúbrica.

(R.- 300975)

Estados Unidos Mexicanos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca

Junta Especial No. Dos

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del día 11 de diciembre de 2009, dictado por la Lic. Ma. Guadalupe Mercado Guadarrama, Presidenta de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y en virtud de que el quejoso SERGIO CRUZ LOPEZ, promovió DEMANDA DE GARANTIAS, POR LA VIA DE AMPARO DIRECTO, en contra del LAUDO EMITIDO POR ESTA JUNTA, EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL J2/383/2007, en el que se absuelve a la persona moral TRANSDRIZA, S.A. DE C.V. de reinstalar al hoy quejoso, así como de pagarle salarios caídos, vacaciones y prima vacacional del 8 de junio de 1991 al 7 de junio de 2005, así como del pago de $40,000.00 que reclamó en concepto de acumulación de aguinaldo, del pago del fondo de ahorro, días de descanso obligatorio, prima dominical y séptimos días, dejando a salvo el derecho del hoy quejoso respecto a la participación de utilidades, condenándosele a la mencionada persona moral al pago de las prestaciones consistentes en: Vacaciones del 8 de junio de 2007 al 25 de octubre de 2007, aguinaldo de 2006 y 2007 así como al pago de acumulación de vacaciones, laudo en el que también se absolvió del pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, a los demandados JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ, CARLOS HERNANDEZ TELLEZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES; El quejoso señaló como terceros perjudicados a TRANSDRIZA, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CHRYMEX, S.A. DE C.V. TRACOMEX, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, ALEJANDRO DIVILDOX NIETO, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ, JAIME SALGADO ARRIAGA, CARLOS HERNANDEZ TELLEZ Y/O HERMINIA MALDONADO FLORES, manifestando en lo substancial como conceptos de violación, que esta Junta no valoró de manera correcta las pruebas aportadas por las partes, por lo anterior y puesto que no fue posible localizar el domicilio de los terceros perjudicados JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES, a través del presente edicto SE EMPLAZA A JUICIO DE GARANTIAS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES, a quienes se les hace saber el derecho que les asiste si a sus intereses conviene, para comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, ante el TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, en el juicio de amparo directo interpuesto por SERGIO CRUZ LOPEZ.- Si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México en términos del artículo 30, fracción II, último párrafo de la Ley de Amparo en vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, en su aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE 301, ESQUINA PROLONGACION IGNACIO LOPEZ RAYON, COLONIA CUAUHTEMOC, PRIMER PISO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50130.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Dos
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Lic. Claudia Argentina García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 301298)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 7 de enero de 2010, expediente 082/94, se impuso una multa a la empresa "SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL AVANZADA" S.A. DE C.V., con la cantidad de $54,800.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a un mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, revalidación de autorización número RA-127-08-09/05/00/011/I-II-III-VI, con vigencia al catorce de mayo del dos mil diez, con domicilio en Puebla número 220, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.
Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 301417)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de enero aplicable en febrero de 2010, ha sido determinada en 4.95% anual.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Mario Govea Soria	**Javier Nava Tello**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 301468)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007"), y por lo señalado en el séptimo transitorio del artículo primero de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, para los efectos que los mismos establecen, Federación Victoria Popular, S.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa

Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato	Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro		

III. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Oaxaca	Caja Popular las Huastecas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Querétaro

IV. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP, registro que tiene vigencia hasta el 9 de febrero de 2010:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Apresur, S.C.	Oaxaca	Soluciones Agrocomerciales del Sureste, S.C. de R.L.	Veracruz
Cooperativa de la Región del Papaloapan, S.C. de R.L.	Oaxaca	Caja Popular Hidrocálida, S.C. de R.L. de C.V.	Aguascalientes
Secredin, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca	Caja San Miguel Palmas, S.C.L.	Querétaro
Caja Ciudad Real, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas	Desarrollo Económico Popular, S.A. de C.V.	Distrito Federal
Desarrollo Económico Popular Ixtapaluca, S.A. de C.V.	Estado de México		

V. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP, registro que tiene vigencia hasta el 9 de febrero de 2010:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Finacrep, S.A. de C.V.	Oaxaca		

VI. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del “Decreto de fecha 27 de mayo de 2005” y que fueron evaluadas en términos del décimo transitorio del “Decreto de 31 de agosto de 2007”:

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa	Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Nuestra Caja, S.A. de C.V.	Oaxaca	Unión de Servicios Allende, S.C. de R.L. de C.V.	Nuevo León
Regioahorro, S.C.L.	Nuevo León	Intermediaria Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.	Puebla
Caja Villanueva, A.C.	Zacatecas	Servicios Corporativos Aurea, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas

22 de enero de 2010.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 301443)

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LOS SORTEO: CHISPAZO, GANA GATO, MELATE-REVANCHA, FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA, RAPIDOS, TRIS Y DE LOS CONCURSOS PROGOL Y PROTOUCH, TODOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos sexto fracción III, séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO.

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que la venta al público de los productos que ofrece Pronósticos para la Asistencia Pública, se efectúa por el organismo directamente, o a través de terceros y agentes;

Que la celebración de los concursos y sorteos tienen verificativo en un lugar público al cual se tiene libre acceso;

Que se ha realizado una adecuación a la estructura organizacional de la Entidad, motivada por la búsqueda continua de la mejora en el desarrollo de las actividades enfocadas a la organización y celebración de los concursos y sorteos, con el objeto de dotar a los participantes de mayor confiabilidad a través de mecanismos de transparencia;

Por lo anterior resulta conveniente expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 9o.- fracciones II, III y V y 34o.- fracciones II y V del Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **8o.- …**

Artículo 9o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. …

II. Ante la presencia del representante del Director General, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a efectuar el cierre de ventas con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después genera un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control,

IV. …

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente artículo.

Artículo 10o.- al **33o.- …**

Artículo 34o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá de la siguiente forma:

I. …

II. Ante la presencia del representante del Director General de Pronósticos, designado en los términos del artículo 41o. de este Reglamento, un representante de la Subdirección General de Informática de Pronósticos y otro representante de la Subdirección de Concursos y Sorteos de Pronósticos, se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de cualquier nuevo registro de participación en el Sistema de Cómputo Central. Inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo Chispazo Multiganador. A este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantizará su integridad.

Dicha firma electrónica será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos que, en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática de Pronósticos entregará al inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control en Pronósticos.

III. …

IV. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el Sistema de Cómputo Central, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por los supervisores del Departamento de Operaciones en Línea adscritos a la Subdirección General de Informática de Pronósticos en la caja de seguridad a que se refiere el inciso II del presente Artículo.

Artículo 35o.- al **47o.- …**

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 16o., del Reglamento del Sorteo Gana Gato de Pronósticos para la Asistencia Pública, en su primer y último párrafo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **15o.- …**

Artículo 16o.- Concluida la celebración del sorteo e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del sorteo, sus resultados y cualquier incidente que ocurriere durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, un funcionario que designe el Director General de la Institución, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

…

El representante de la Subdirección General de Informática, hará entrega al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación de los dispositivos de almacenamiento electrónico de datos que contengan el archivo de apuestas participantes, registradas en el sistema central de cómputo, previo a la celebración del sorteo.

Artículo 17o.- al **28o.- …**

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 4o. y 8o. del Reglamento de los Sorteos Instantáneos en Línea de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **3o.- …**

Artículo 4o.- Será requisito para llevar a cabo la carga de lotes en el sistema central de cómputo la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General de Pronósticos, de un representante de la Subdirección General de Informática y de un representante de la Subdirección de Concursos y Sorteos.

Artículo 5o.- al **7o.- …**

Artículo 8o.- Concluida la vigencia del lote, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se levantará acta en la que se harán constar los datos de identificación de éste, cantidad e importe de premios pagados, cantidad e importe de premios caducos y, en su caso, cualquier incidente que hubiese ocurrido durante la vigencia del mismo, misma que será firmada por los Servidores Públicos mencionados.

Artículo 8o bis.- al **26o.- …**

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 15o. fracciones II, III y V y 35o. fracciones II, III y V del Reglamento del Sorteo Melate-Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o-. al **14o.- …**

Artículo 15o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. …

II. Ante la presencia del representante del Director General, designado en los términos del artículo 21o. de este reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática, entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control.

IV. …

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente artículo.

Artículo 16o.- al **34o.- …**

Artículo 35o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. …

II. Ante la presencia del representante del Director General, designado en los términos del artículo 21o. de este reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las

participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregue al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual exclusivamente tendrá acceso el Organo Interno de Control.

IV. …

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III anterior.

Artículo 36o.- al **46o.- …**

ARTICULO QUINTO.- Se reforman los artículos 17o. y 36o.; asimismo se deroga el artículo 38o. del Reglamento del Concurso Progol Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **16o.- …**

Artículo 17o.- …

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del artículo 19o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol programados, e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea al cual, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de este Artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 18o.- al **35o.- …**

Artículo 36o.- …

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del segundo párrafo del artículo 17o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol programados, e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática, entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea al cual, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de este artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 37o.- …

Artículo 38o.- Se deroga

Artículo 41o.- al **44o.- …**

ARTICULO SEXTO.- Se reforman los artículos VIGESIMO y VIGESIMO SEGUNDO del Reglamento del Sorteo Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- al **DECIMO NOVENO.- …**

ARTICULO VIGESIMO.- El día y hora fijados en las Reglas a las que se refiere el artículo décimo tercero para el inicio del sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, un funcionario que designe el Director General de la Institución, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a realizar una ceremonia pública

en la que se declare iniciado el Sorteo, se dará fe de la legalidad del mismo y de la fecha de inicio de venta de la emisión, lo cual será plasmado en el acta que sea levantada al efecto.

…

Asimismo, se efectuará una ceremonia el día en que, respondiendo al desplazamiento y venta del producto en el mercado, se dé por terminada la vigencia del Sorteo. Dicha fecha marcará el inicio del término de caducidad para el cobro de boletos participantes del sorteo en cuestión, que será de 60 (sesenta) días naturales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- …

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Concluida la vigencia del Sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes de éste, sus resultados y cualquier incidente que hubiese ocurrido durante la vigencia del mismo, misma que será firmada por los Servidores Públicos mencionados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- al **VIGESIMO OCTAVO.- …**

ARTICULO SEPTIMO.- Se reforma el artículo 17o. fracción II, III y V del Reglamento del Sorteo Tris de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **16o.- …**

Artículo 17o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. …

II. Ante la presencia del representante del Director General, designado en los términos del artículo 18o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos; se procederá a efectuar el cierre de ventas con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control.

IV. …

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea, al cual, conforme a lo previsto en la fracción II de este artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente Artículo.

Artículo 18o.- al **29o.- …**

ARTICULO OCTAVO: Se reforma el artículo 19o. del Reglamento del Concurso Protocuh de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **18o.- …**

Artículo 19o.- …

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del artículo 22o. de este reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol americano programados e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente artículo.

Artículo 20o.- al **37o.- …**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Decreto.

México, D.F., a 11 de enero de 2010.
Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 301453)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA DE ELECCIONES

El Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria de Elecciones, que se realizará el día jueves 25 de marzo de 2010 a las 19:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra número 130, colonia San José Insurgentes, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento de escrutadores.
2.- Designación de presidente de debates.
3.- Elección de Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.
4.- Toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia electos.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.
Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino
Víctor Ugalde
Rúbrica.

(R.- 301471)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 2 de marzo de 2010 a las 19:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra número 130, colonia San José Insurgentes, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento de escrutadores.
2.- Informe del ejecutivo y aprobación, en su caso.
3.- Presentación del balance de 2009 y aprobación, en su caso.
4.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2010 y aprobación, en su caso.
5.- Informe del Comité de Vigilancia.
6.- Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.
Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino
Víctor Ugalde
Rúbrica.

(R.- 301472)

FIGUEMEN S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 13 de enero de 2010.

Liquidador

José Ricardo Jiménez Rivera

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral:	$ 1,139.00
Ejemplar de una sección del día:	$ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 301023)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Golfo Norte

LICITACION PUBLICA No. LPDGNT0110

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 19 de febrero de 2010 en la licitación pública número LPDGNT0110 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta $	Depósito en garantía $
1 al 5	Vehs. Difs. marcas, tipos y Mod. (48 U. I.)	5 lote	1'241,973.85	124,197.39
6	Cable de aluminio (AAC)	6,000 kg Aprox.	27.80	16,680.00
7	Cobre desnudo	15,500 kg Aprox.	*	*
8	Transf. de distribución y potencia sin aceite	185,000 kg Aprox.	18.32	338,920.00
9	Madera creosotada	4,500 kg Aprox.	0.07	31.50
10	Plástico	600 kg Aprox.	0.81	48.60
11	Madera de empaque	30,000 kg Aprox.	0.20	600.00

*Los interesados en adquirir el lote número 7 deberán acudir o hablar por teléfono a la oficina de enajenación de bienes muebles, ubicada en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., al teléfono 0181-8313-7636, los días 17 y 18 de febrero de 2010, de 9:00 a 16:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en el almacén divisional, cuyo domicilio se detalla en las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 29 de enero al 17 de febrero de 2010 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/, y el pago de $2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 610194, referencia bancaria número 42518001294 en el banco BBVA-Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número 01 (81) 8313-7630 o acudir a las oficinas ubicadas en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., con el C.P. Héctor A. Guerrero Sánchez, teléfono 01(81) 8313-7636, de 8:00 a 16:00 horas, o en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55) 5229-4400, extensiones 92787 o 92772, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 29 de enero al 18 de febrero de 2010 en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 19 de febrero de 2010, de 8:00 a 9:00 horas, en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en el aula de capacitación del Almacén Divisional. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 19 de febrero de 2010 a las 10:30 horas, en el mismo lugar señalado para el registro en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 19 de febrero de 2010 a las 15:00 horas, en el lugar y domicilio citados. De no lograrse la

venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. Los bienes incluidos en el lote número 11 se licitarán bajo contrato y su retiro se realizará en los 365 días naturales siguientes a la firma del contrato. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2010.
Gerente Divisional
Ing. Everardo L. González González
Rúbrica.

(R.- 301294)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., Constructora Primero, S.A. de C.V., Inmuebles de Occidente, S.A., Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., (las Inmobiliarias Bancarias) como empresas fusionadas y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (Banorte) como empresa Fusionante, por acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas con fecha 12, 13 y 16 de junio de 2008, se informa lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de Banorte como empresa fusionante o que subsiste, con las Inmobiliarias Bancarias, que tendrán el carácter de empresas fusionadas o que se extinguen.

SEGUNDA.- La fusión de Banorte, sociedad fusionante, con las Inmobiliarias Bancarias, empresas fusionadas, se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1. Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, las Inmobiliarias Bancarias, serán las empresas fusionadas o que se extinguen.

2. Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de la presente Asamblea.

3. Se aprueba que el Balance General de Banorte, referido al día 31 de mayo del 2008, sirva como base para la fusión decretada.

4. La fusión surtirá efecto en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de las empresas, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de las sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los presentes acuerdos y el Balance General que servirá como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de Monterrey, N.L., de Culiacán, Sinaloa y del Distrito Federal.

5. Banorte, resultará causahabiente a título universal de las Inmobiliarias Bancarias, y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, las Inmobiliarias Bancarias, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de las Inmobiliarias Bancarias.

Asimismo, se legitima a Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por las Inmobiliarias Bancarias.

7. Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de las fusionadas de las Inmobiliarias Bancarias. Todos los Pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por las Inmobiliarias Bancarias, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de estas Sociedades Inmobiliarias, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios y demás funcionarios de las Inmobiliarias Bancarias, empresas fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

9. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Banorte, quedará en la cantidad de $7,000'927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional), representado por 70,009'272,136 acciones Ordinarias, Nominativas de la Serie "O", con valor nominal de $0.10 (diez centavos de peso moneda nacional), cada una de ellas.

10. Por motivo de la fusión las acciones que representan el capital social de Banorte, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Banorte, el cual resultó aumentado en la cantidad de $90,663.60 (noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), para quedar en la cantidad de $7,000'927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas minoritarios de las Inmobiliarias Bancarias de la siguiente manera:

A. Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., en proporción de 0.2473650340250650000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

B. Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., en proporción de 3.0831630442191100000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

C. Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., en proporción de 7,181.4005422421000000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V. como empresa fusionada.

D. Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., en proporción de 1,245.7677648724900000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V. como empresa fusionada.

E. Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., en proporción de 5.0343582754991700000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

F. Constructora Primero, S.A. de C.V., en proporción de 22.7398870440294000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Constructora Primero, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

G. Inmuebles de Occidente, S.A., en proporción de 555.4744982319500000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmuebles de Occidente, S.A. como empresa fusionada.

H. Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., en proporción de 371.2507304133520000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V. S.A. de C.V., como empresa fusionada.

I. Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., en proporción de 19,440.3529225344000000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V. como empresa fusionada.

A los actuales accionistas de Banorte se les entregará 1.0000102095899500000000 nueva (s) acción(es) por cada 1 acción de las que sean propietarios, bajo el entendido de que a Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en su calidad de accionista mayoritario de Banorte, se le restará la cantidad de 0.0000000000083855145049938100000 a su factor de canje a efecto de que el total de acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O" a emitirse quede en la cantidad de 70,009'272,136.

11. Las fracciones de acciones resultantes de la fusión de las Inmobiliarias Bancarias con Banorte, en virtud al factor de canje correspondiente, se incrementarán a llegar al número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, así evitando la copropiedad de las mismas. Adicionalmente se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Banorte en 18 acciones, quedando en consecuencia su participación en 67,952'373,098 acciones Serie "O", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la fusión se mantenga en la cantidad de 70,009'272,136.

Monterrey, N.L., a 1 de diciembre de 2009.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Lic. José Morales Martínez
Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
ZARAGOZA No. 920 SUR, MONTERREY, N.L. C.P. 64000
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS
UDIS Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	$37,832
INVERSIONES EN VALORES	

Títulos para negociar		$10,355	
Títulos disponibles para la venta		15,255	
Títulos conservados a vencimiento		743	26,353
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			
Saldos deudores en operaciones de reporto		$24	
Operaciones con instrumentos financieros derivados		1,760	1,784
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial	$95,569		
Entidades financieras	16,945		
Entidades gubernamentales	24,609	137,123	
Créditos de consumo		29,869	
Créditos a la vivienda		40,513	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		$207,505	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial		$1,081	
Créditos de consumo		1,345	
Créditos a la vivienda		631	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		$3,057	
CARTERA DE CREDITO		$210,562	
(-) MENOS:			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		3,882	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		$206,680	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		3,421	
TOTAL CARTERA DE CREDITO			210,101
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			8,985
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			508
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			6,421
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			1,011
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			313
OTROS ACTIVOS			
Crédito Mercantil		$3,931	
Intangibles		222	
Otros activos		4,442	$8,595
TOTAL ACTIVO			$301,903
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION TRADICIONAL			
Depósitos de exigibilidad inmediata		$103,231	
Depósitos a plazo			
Del Público en general	$76,587		
Mercado de dinero	35,403	111,990	$215,221
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
De exigibilidad inmediata		$2,752	
De corto plazo		10,483	
De largo plazo		7,703	20,938
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR			474
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			
Saldos acreedores en operaciones de reporto		$186	
Operaciones con instrumentos financieros derivados		2,278	2,464
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ISR y PTU por pagar		$1,171	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		12,207	13,378
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			14,420
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			1,061
TOTAL PASIVO			$267,956
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
Capital social		$10,955	
Prima en venta de acciones		856	$11,811
CAPITAL GANADO			
Reservas de capital		$4,005	
Resultado de ejercicios anteriores		14,142	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		922	

Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo		(502)	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras		(169)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		71	
Resultado neto		2,799	21,268
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE			868
TOTAL CAPITAL CONTABLE			$33,947
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			$301,903
CUENTAS DE ORDEN			
Activos y pasivos contingentes		$261	
Compromisos crediticios		2,419	
Bienes en fideicomiso o mandato			
Fideicomiso	107,384		
Mandato	2,048	109,432	
Bienes en custodia o en administración		145,827	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)		109,454	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		97	$367,490
Títulos a recibir por reporto		$205,320	
(Menos) Acreedores por reporto		205,487	($167)
Deudores por reporto		$10,654	
(Menos) Títulos a entregar por reporto		10,649	$5

"El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de mayo de 2008 es de $7,001. millones de pesos"

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/informacion_financiera

www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General
Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Rúbrica.

Director General
de Planeación y Finanzas
Ing. Sergio García Robles Gil
Rúbrica.

Director General
de Auditoría Interna
C.P. Román Martínez Méndez
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría
Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

INMUEBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$2,790
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		153
TOTAL ACTIVO		$2,943
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	0	$0
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$0
TOTAL PASIVO		$0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$29
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$390	
Resultado de ejercicios anteriores	2,491	
Resultado neto	33	2,914

TOTAL CAPITAL CONTABLE	$2,943
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$2,943

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA BANCRECER, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$58,694
RENTAS POR COBRAR		5,850
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		2,450
INMUEBLES (NETO)		634,704
TOTAL ACTIVO		$701,698
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	812	$812
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$6,616
TOTAL PASIVO		$7,428
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$479,189
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$2,858	
Resultado de ejercicios anteriores	200,596	
Resultado neto	11,627	215,081
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$694,270
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$701,698

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA BANORMEX, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$6,706
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		107
INMUEBLES (NETO)		30,412
TOTAL ACTIVO		$37,225
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$22	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	386	$408
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$2,885
TOTAL PASIVO		$3,293
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$58
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$1,320	
Resultado de ejercicios anteriores	32,206	

Resultado neto	348	33,874
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$33,932
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$37,225

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA BRA, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$2,361
RENTAS POR COBRAR		1,563
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		3,335
INMUEBLES (NETO)		69,443
TOTAL ACTIVO		$76,702
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	201	$201
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$3,016
TOTAL PASIVO		$3,217
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$46
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$32,290	
Resultado de ejercicios anteriores	42,945	
Resultado neto	(1,796)	73,439
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$73,485
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$76,702

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

CONSTRUCTORA PRIMERO, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$87,778
RENTAS POR COBRAR		2,378
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		13,864
INMUEBLES (NETO)		106,049
IMPUESTOS DIFERIDOS		6,743
TOTAL ACTIVO		$216,812
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	4,153	$4,153

TOTAL PASIVO		$4,153
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$188,536
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$4,488	
Resultado de ejercicios anteriores	21,729	
Resultado neto	(2,094)	24,123
TOTAL CAPITAL CONTABLE		212,659
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$216,812

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA FINSA, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$23,079
RENTAS POR COBRAR		561
INMUEBLES (NETO)		92,531
TOTAL ACTIVO		$116,171
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$13	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	15	$28
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$12,998
TOTAL PASIVO		$13,026
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL		$340
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$10,650	
Resultado de ejercicios anteriores	91,048	
Resultado neto	1,107	102,805
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$103,145
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$116,171

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA BANORTE, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$105,052
RENTAS POR COBRAR		7,474
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		25,808
INMUEBLES (NETO)		830,424
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		36,622
TOTAL ACTIVO		$1,005,380
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$0	

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	1,989	$1,989
TOTAL PASIVO		$1,989
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$696,875
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$6,281	
Resultado de ejercicios anteriores	291,680	
Resultado neto	8,555	306,516
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$1,003,391
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$1,005,380

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA INNOVA, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$68,341
RENTAS POR COBRAR		3,086
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		8,494
INMUEBLES (NETO)		198,947
TOTAL ACTIVO		$278,868
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	236	$236
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$6,199
TOTAL PASIVO		$6,435
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$349,199
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$982	
Resultado de ejercicios anteriores	(80,120)	
Resultado neto	2,372	(76,766)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$272,433
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$278,868

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$17,930
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		28
INMUEBLES (NETO)		47,330
TOTAL ACTIVO		$65,288
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	$35	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	575	$610

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		$6,936
TOTAL PASIVO		$7,546
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		$127
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	$3,545	
Resultado de ejercicios anteriores	53,401	
Resultado neto	669	57,615
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$57,742
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$65,288

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

(R.- 301500)